

FACULTAD TECNOLÓGICA UNIVERSIDAD DISTRITAL
CONSEJO DE FACULTAD
ACUERDO No 003
(15 de diciembre de 2022)

"Por el cual se modifica el sistema general de admisión de aspirantes a los programas de nivel de ingeniería por ciclos propedéuticos de la Facultad Tecnológica"

El Consejo de Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial los literales a) y h) del artículo 16 del Estatuto Académico, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia reconoce la autonomía universitaria reglamentada en la Ley 30 de 1992, según la cual se confiere a las universidades el derecho a crear, organizar y desarrollar sus programas académicos para el cumplimiento de su misión social en función de la materialización del derecho a la educación, y que estos procesos incluyen las condiciones de admisión de sus estudiantes.

Que el Acuerdo 04 de 1997 del Consejo Superior Universitario establece que las Facultades tienen autonomía para establecer las condiciones de admisión de los programas que oferta.

Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas se encuentra comprometida con el mejoramiento de la calidad de la educación superior, y que el proceso de admisión se concibe como un mecanismo orientado a asegurar el ingreso de los mejores aspirantes, con título de tecnólogo y vocación en el campo de la ingeniería.

Que el Acuerdo 01 de 2002 del Consejo de Facultad estableció los criterios de admisión de la Facultad Tecnológica, en particular para el ciclo de Ingeniería.

Que el Acuerdo 01 de 2015 del Consejo de Facultad estableció el Sistema de admisión de estudiantes a los programas de nivel de ingeniería de la Facultad Tecnológica.

Que el Acuerdo 01 de 2019 del Consejo de Facultad modificó parcialmente el Acuerdo 01 de 2015, en lo referente a criterios de admisión al nivel de ingeniería y escala de valoración de dichos criterios.

Que el Consejo Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas aprobó el Acuerdo 007 de 2022, *por el cual se establecen reglas para la admisión del componente propedéutico de los programas de formación por ciclos de la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.*

Que el Consejo de Facultad de la Facultad Tecnológica, en sesión celebrada el 5 de agosto de 2022, hizo una revisión del procedimiento de admisión a los programas de nivel de ingeniería por ciclos y del componente propedéutico de los mismos, y decidió sobre la pertinencia de efectuar ajustes a la normatividad vigente.

Que el Consejo de Facultad de la Facultad Tecnológica expidió el Acuerdo 001 de 2022, con fecha 5 de agosto, *"Por medio del cual se establece el sistema de admisiones transitorio para los programas del nivel de ingeniería de la Facultad Tecnológica".*

Que el Consejo de Facultad, en sesión celebrada el mismo 5 de agosto de 2002, determinó que se hacía necesario culminar la modificación integral del proceso de admisiones al nivel de ingeniería de la Facultad Tecnológica, revisar los criterios de admisión y expedir el Acuerdo definitivo que fundamenta dicho proceso.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1°. Definición de criterios de admisión. Los criterios de admisión al nivel de ingeniería de la Facultad Tecnológica serán:

- a) las pruebas de Estado presentadas para finalizar estudios de nivel tecnológico
- b) el promedio acumulado obtenido por el aspirante durante sus estudios finalizados de nivel tecnológico.
- c) los reconocimientos académicos (expresados en los siguientes productos intelectuales o acreditaciones: c1) ponencias o artículos académicos publicados; c2) monitorías académicas certificadas; c3) participación certificada en grupos y semilleros de investigación; c4) participación en eventos académicos; c5) obtención de matrículas de honor; c6) distinciones de trabajos de grado meritorios o laureados; c7) premios nacionales o internacionales; c8) certificados de propiedad intelectual o industrial; c9) mejor promedio de promoción; c10) representación en cuerpos colegiados de las IES; c11) otras distinciones certificadas obtenidas al interior o fuera de la Universidad.
- d) la pertinencia o afinidad del programa de nivel tecnológico cursado por el aspirante en relación con el plan de estudios del programa de ingeniería al cual se pretende ingresar.

Artículo 2°. Asignación de puntajes relativos según criterio de admisión. En correspondencia con la disponibilidad de cupos aprobados por el Consejo de Facultad para cada periodo académico, la selección de los aspirantes a los programas de ingeniería por ciclos de la Facultad Tecnológica se hará con base en la sumatoria de los siguientes puntajes, ordenados de mayor a menor:

	Criterio de admisión	Puntaje máximo
1	Examen de estado Saber Pro T&T	200
2	Promedio académico acumulado en el programa de nivel tecnológico	300
3	Reconocimientos académicos	200
4	Afinidad entre el plan de estudios de nivel tecnológico culminado con aquel del programa de nivel de ingeniería al cual se aspira	300

Parágrafo 1. El máximo puntaje de admisión posible será de un mil (1000) puntos.

Parágrafo 2. Para el cálculo del criterio del promedio académico acumulado en el programa de nivel tecnológico se empleará un procedimiento de conversión absoluto. Esto significa que se asignan 300 puntos a aquel estudiante que tenga un promedio de cinco punto cero (5.0). Para todos los demás promedios el puntaje será asignado mediante el empleo de la siguiente función exponencial:

$$X = 300\left(1 - e^{-\frac{prom}{75}}\right)$$

En dónde

X = Puntaje asignado al criterio del promedio académico

$Prom$ = Promedio acumulado en el nivel tecnológico expresado en tres cifras sin punto decimal (por ejemplo, 360 para un promedio acumulado de 3.6)

Parágrafo 3. Con respecto al criterio 3 de la tabla anterior, se otorgará el máximo puntaje de dicho criterio al aspirante que acredite un mayor número de reconocimientos, y en orden descendente, de manera proporcional, conforme lo disponga, mediante acta el Consejo Curricular de cada programa académico.

Parágrafo 4. Con respecto al criterio 4, se faculta a los Consejos Curriculares para distinguir dentro de él un puntaje que será otorgado a aquellos aspirantes que certifiquen haber cursado y aprobado el componente propedéutico vigente durante sus estudios de nivel tecnológico.

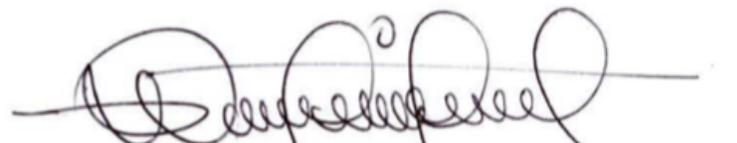
Artículo 3°. Causales de nulidad de la inscripción o de la admisión. Frente a la comprobación de adulteración o falsedad de las certificaciones o de alguno de los soportes documentales presentados para satisfacer los requerimientos del Artículo 1°. de este Acuerdo, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas se reserva la atribución de anular el puntaje asignado al aspirante, y excluirlo de la lista de aspirantes admitidos, o incluso de aquella de estudiantes del programa, en cualquier momento del proceso de admisiones, o de la trayectoria académica del estudiante, sin perjuicio de las investigaciones penales a que hubiere lugar.

Artículo 4°. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir del proceso de admisiones para el periodo académico 2023-III, y deroga todas aquellas normas que le sean contrarias relacionadas con procesos de admisión a nivel de ingeniería en la Facultad Tecnológica.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la Biblioteca Ricardo Piraján Cantillo de la Facultad Tecnológica, en la ciudad de Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de diciembre de 2022.


RUTH ESPERANZA ROMÁN CASTILLO
Presidenta Consejo de Facultad
Facultad Tecnológica


JOSÉ WILLIAM MÉNDEZ VILLALBA
Secretario Consejo de Facultad
Facultad Tecnológica